



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2007.

**RES. PRESIDENCIA N° 246/2007**

**VISTO:**

La Resolución CM N° 778/2007, y

**CONSIDERANDO:**

Que por un error material involuntario, en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la citada Resolución se consignó, "categoría 21, agrupamiento AM", cuando en realidad debió decir "categoría 21, agrupamiento SG".

Que, por otra parte, también por un error involuntario, en el artículo 4º de la misma Resolución se consignó "Srta. Laura Valeria Sajoux Jalowicki", cuando en realidad debió decir "Srta. Laura Valeria Sajoux Jalowicki".

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Dto. 1510/1997 ratificado por Res. LCABA N° 41/1998) establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que corresponde, en consecuencia, proceder a su rectificación.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y La Ley N° 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1º: Rectifíquese el error material incurrido en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la Resolución CM N° 778/2007, reemplazando en cada uno de ellos "categoría 21, agrupamiento AM" por "categoría 21, agrupamiento SG".

Art. 2º: Rectifíquese el error material incurrido en el artículo 4º de la Resolución CM N° 778/2007, reemplazando "Srta. Laura Valeria Sajoux Jalowicki" por "Srta. Laura Valeria Sajoux Jalowicki".

Art. 3º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Secretario Legal y Técnico, al Sr. Secretario de Coordinación, al Sr. Administrador General, a la Dirección de Factor Humano, a fin de que se le notifique a las interesadas, y, oportunamente, archívese.

**RES. PRES. N° 246/2007**